LA EFICIENCIA TRIBUTARIA EN LOS COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

EDUARDO ESPEJO,
FIDE Asesores Legales y Tributarios

En un momento como el actual, donde los precios de los combustibles y carburantes alcanzan en el mercado niveles realmente preocupantes, se debate a diario si el gobierno incrementará o no la tributación sobre el consumo de estos productos. El ejecutivo, a pesar de la necesidad imperante de incrementar la recaudación y constatado que varias autonomías ya lo han realizado, dice que no. Este escenario añade una mayor incertidumbre a un mercado muy complejo como es el de los carburantes.

Prácticamente la mitad del precio de los carburantes son impuestos. El Impuesto minorista sobre ventas de determinados hidrocarburos, el Impuesto especial sobre hidrocarburos y el IVA son las figuras tributarias que gravan el consumo de estos productos. Son unos tributos que en muchas ocasiones se esgrime que su finalidad no es exclusivamente recaudatoria. Así, por poner un ejemplo, el Impuesto minorista -o céntimo sanitario-, se empaña con la idea que tiene un fin exclusivamente sanitario.

El impuesto minorista se configura como una figura tributaria que Europa autoriza a implantar a sus Estados Miembros siempre que se cumplan dos condiciones: que se grave en la fase minorista de su comercialización y que tenga como objetivo único financiar la sanidad. La Comisión Europea se ha manifestado advirtiendo a España que, tal como está instituido este impuesto, su recaudación no está reservada únicamente a la sanidad, sino que se trata de una partida general más de los ingresos presupuestarios. La recomendación de la Comisión es la de su desaparición.

Respecto al Impuesto especial sobre hidrocarburos, su finalidad, además de recaudatoria, es medioambiental. Este tributo, que la OCDE define como una figura "exigida sin contraprestación y cuya base fiscal se considera de una relevancia fiscal medioambiental significativa", trata de modificar las pautas de consumo de los ciudadanos con el fin limitar su demanda reduciendo el efecto negativo que se deriva de la contaminación. Sin embargo, actualmente la eficiencia práctica de este tributo se encuentra muy lejos de conseguir sus objetivos, ya que el impuesto grava el consumo de combustibles y carburantes bajo un principio general, euros por litro, sin distinguir racionalmente los efectos desfavorables que tiene el consumo de cada producto.

De esta forma, por ejemplo, nos podemos encontrar situaciones como la actual, donde el gasóleo de automoción en España, que alcanza el 70% de nuestro consumo, goza de una menor tributación comparado con la gasolina menos contaminante (0, 307 euros por litro frente a los 0,402 euros de la gasolina). El motivo de esta contradicción obedece a cuestiones históricas, ya que tradicionalmente el gasóleo se ha venido utilizando en actividades industriales o comerciales que había que proteger, mientras que la gasolina se consideraba que tenía un uso exclusivamente privado. Hoy por hoy, esta justificación carece de fundamento ya que en la actualidad la tecnología y el parque de vehículos privados de motores diesel son perfectamente equiparables a los de gasolina.

Si no cambian las cosas, además, para el año 2013, momento en que desparecerá el tipo de cero euros para los biocombustibles, se podrán dar situaciones tan poco eficientes como que un producto como el bioetanol, que no contamina tribute al mismo tipo que la gasolina y por consiguiente bastante mas que el gasóleo de automoción.

En respuesta a estas evidencias la Comisión Europea contempla la posibilidad de basar el futuro de la imposición sobre la energía en dos componentes: el medioambiental, basado en el CO_2 que emite el consumo, y en el componente energético, es decir, la capacidad que tiene cada producto de producir energía. Esta propuesta, que según dice la Comisión pretende "fomentar la eficiencia energética y los productos más respetuosos con el medio ambiente", gravaría la tonelada de CO_2 emitida con un mínimo de 20 euros cualquiera que sea el producto consumido y, a su vez, establecería unos tipos tributarios según la capacidad energética de cada producto.

Si esta Propuesta de Directiva se lleva a término, efectivamente supondría un cambio sustancial en la estructura impositiva de los productos energéticos al conseguir una mayor lógica tributaria, pero sin embargo no parece que pueda ser una manera más eficaz de conseguir el objetivo extrafiscal del tributo, el de reducir su consumo y por consiguiente los efectos nocivos de la contaminación. ●

www.fide.es

OCASIÓN INVERSOR
Planta Fotovoltaica* con
ALTA RENTABILIDAD TIR 13%
Inversión Mínima 150.000 €
*Actualizada a RD 14/2010 de 23 de Diciembre
Sólo INVERSORES DIRECTOS
Tel. 630 016 822

Entrevista con **MIQUEL CUCH I ARGUIMBAU Y JORDI AGUILERA I CUCHILLO, SOCIOS FUNDADORES DE CUCH I AGUILERA ADVOCATS**

"Existen mecanismos para mejorar la eficiencia energética de empresas y entes públicos sin asumir el coste de su inversión"

El sector energético está viviendo un momento algo convulso: desde el 'boom' de las energías renovables hasta la reciente moratoria en su bonificación, con el déficit tarifario como telón de fondo. Sin embargo, sigue estando muy presente el objetivo de la eficiencia energética y el ahorro en el consumo energético como forma de lograr un desarrollo social y económico sostenible. Hablamos de ello con Miquel Cuch i Arguimbau y Jordi Aguilera i Cuchillo, socios fundadores de Cuch i Aguilera Advocats.

-¿Cuál es el marco legal de la eficiencia energética?
En cumplimiento con la Directiva Europea sobre Eficiencia Energética de 2006, España ha aprobado en 2011 la Ley de Economía Sostenible y el Plan de Acción y Eficiencia Energética 2011-2020 (PAEE). El PAEE establece unos objetivos de ahorro energético por sectores, que progresivamente se van traduciendo en modificaciones normativas y programas de ayudas tanto Estatales como Autonómicas.

- ¿Cuáles son dichos objetivos?
El PAEE establece hasta el año 2020 unos objetivos de ahorro energético medio del 2% anual, lo que significa prácticamente un 20% a fecha de 2020. Esta cifra se distribuye entre sectores de actividad y fuentes de energía (carbón, gas natural, electricidad...)

-¿Cómo afectan a empresas y ciudadanos los objetivos fijados por el PAEE?
Por un lado, existirán medidas de apoyo a la eficiencia energética (subvenciones, desgravaciones fiscales, ventajas para contratar con la Administración...) Por otro lado, determinadas actividades se verán sujetas a limitaciones derivadas de dichos objetivos (prohibiciones de comercializar determinados productos no eficientes, gravámenes a instalaciones no eficientes, etc.) Todo ello puede condicionar la viabilidad económica o jurídica de algunos proyectos empresariales.

-¿Qué medidas se han establecido para llegar a dichas cifras de ahorro energético?
Medidas muy diversas: el PAEE prevé ayudas a la innovación tecnológica en la industria, el impulso hacia un cambio de modelo de transporte o el fomento de plantas de cogeneración en actividades no industriales; también la rehabilitación energética de edificios o la renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior. Todos los sectores sociales y económicos están involucrados en el objetivo del ahorro energético.

-¿Cómo pueden las empresas financiar la modernización de sus instalaciones para lograr un ahorro energético?
Aparte de las ayudas comentadas, existen otros mecanismos públicos (créditos ICO, por ejemplo), pero también privados, como por ejemplo la contratación de empresas de servicios energéticos, que evalúan la situación energética de la empresa, acuerdan con el cliente unos objetivos de ahorro energético, asumen las inversiones y el mantenimiento necesario, y gestionan los contratos con las comercializadoras eléctricas. Su retribución se basa en una participación del ahorro económico conseguido.

-Este modelo de gestión energético, ¿está muy extendido?
Actualmente existen algunas experiencias pioneras, pero todavía hay algunas reticencias a la hora de gestionar los servicios energéticos por medio de este sistema, probablemente por la complejidad técnica y jurídica del proceso y por su desconocimiento. Sin embargo, cada vez más el conjunto de la sociedad y las Administraciones van asumiendo como indispensable la optimización de recursos en materia energética.

-¿Cómo afectan las políticas de eficiencia energética al sector público?
El sector público también debe esforzarse para conseguir una mayor eficiencia energética: pensemos, por ejemplo, que en el alumbrado público exterior, el ahorro de consumo eléctrico puede llegar a ser del 45%. Ello permitiría destinar cada año muchos recursos públicos a otras finalidades, como Educación, Sanidad... Las Administraciones también pueden contratar empresas de servicios energéticos para lograr ese ahorro energético -y por tanto, económico- sin asumir las inversiones que requiere el proceso. ●

www.cuch-aguilera.com